



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL**

**Ref.** Ordinario laboral promovido por JAIDER RINCON ORTEGA contra DRUMMOND LTD RAD: 20178-31-05-001-2017-00106-01.

Valledupar, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO**

Magola Gómez Díaz, Juez Única Laboral del Circuito de Chiriguaná, por medio de auto del 27 de octubre de 2020, se declaró impedida para conocer del proceso ordinario laboral adelantado por iniciativa de Jaider Rincón Ortega contra Drummond Ltd, sustentando esa decisión en que en ella concurre la causal de impedimento contemplada en el numeral 9° del artículo 141 C. G. P., teniendo en cuenta que en un proceso tramitado en ese mismo despacho y adelantado por Jairo Enrique Calvo Muñoz contra C.I PRODECO, el apoderado judicial de la parte demandante, Carlos Manuel Manjarrez, presentó en su contra una denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, por el delito de prevaricato por acción, y que debido a ello se le adelanta una investigación, y que como consecuencia de la misma se generó una enemistad grave, con el abogado Carlos Manuel Manjarrez Cabana, que le impide actuar con la imparcialidad y objetividad que requiere la labor de juez.

*Pero, como el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná, es único en su ramo en ese Circuito, el expediente fue remitido a este Tribunal para que decida al respecto.*

*El artículo 144 del Ibídem señala que “El juez que deba separarse del conocimiento por impedimento o recusación, será reemplazado por el del mismo ramo y categoría que le siga en turno atendiendo el orden numérico, y a falta de éste por el juez de igual categoría promiscuo o de otra especialidad que determine la corporación respectiva.”*

*Teniendo en cuenta lo anterior, lo que corresponde en este evento, es designar cual juez de igual categoría, promiscuo o de otra especialidad debe reemplazar al que se ha declarado impedido, y no resolver con relación a la declaración de impedimento, toda vez que de su aceptación o no debe pronunciarse el juez al que le sea remitido, tal y como lo establece el artículo 140 ibídem.*

*Por tanto, se enviará la presente actuación a la Presidencia de esta Corporación, para que por su conducto se proceda a tal designación.*

*En atención a lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Valledupar.*

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de pronunciarse frente a la causal de impedimento formulada por la Juez Laboral del

*Circuito de Chiriguaná – Cesar, para que sea el juez designado el que decida si la acepta o no.*

**SEGUNDO: REMITIR** la actuación a la Presidencia de este Tribunal, para que por su conducto proceda esta Corporación a designar el funcionario judicial que debe reemplazar a la impedida en el conocimiento de este proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alvaro López Valera', written in a cursive style.

**ALVARO LÓPEZ VALERA  
MAGISTRADO**